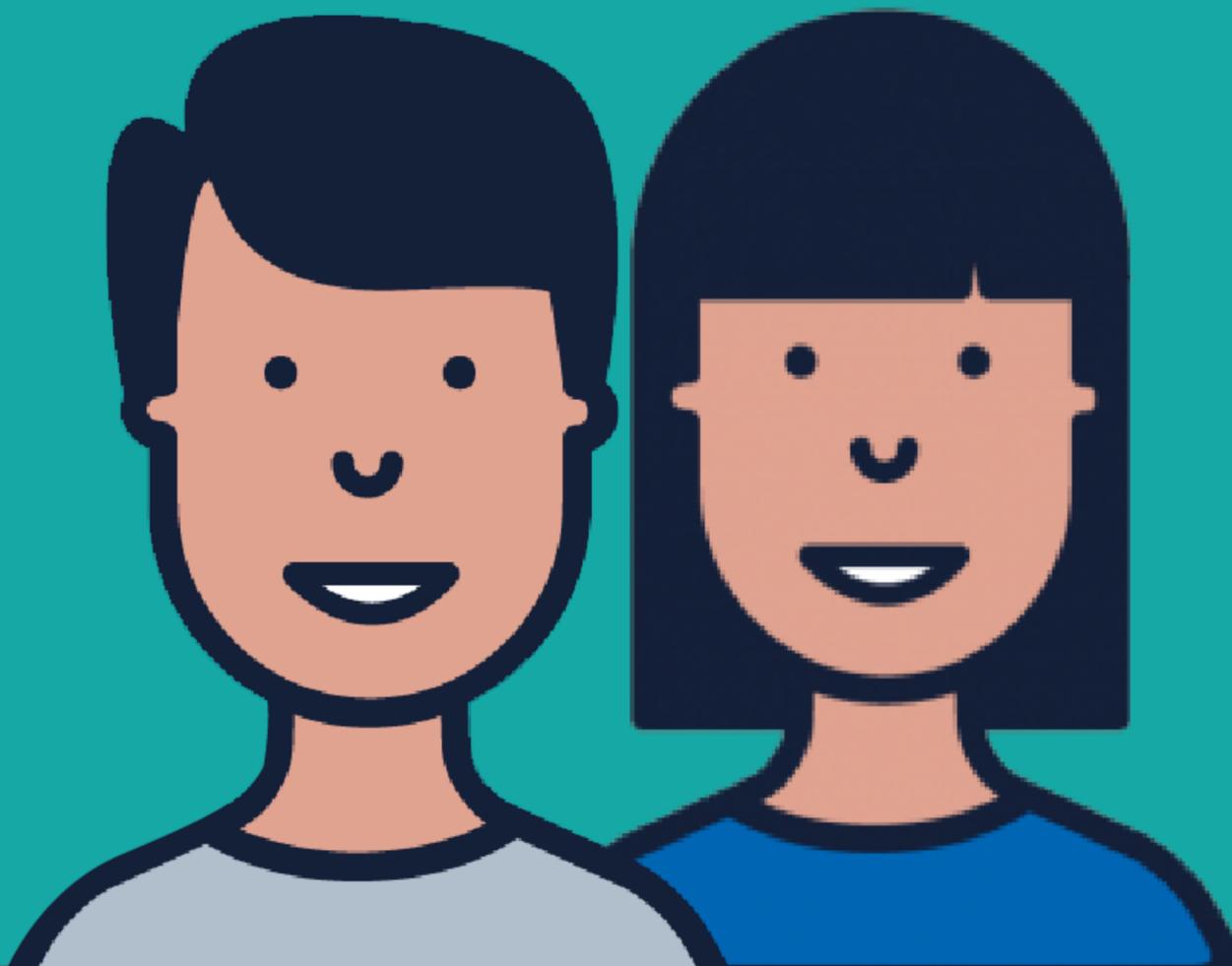


Lo que un contribuyente **PERSONA FÍSICA** Debe saber.

ANTONIO
RODRIGUEZ
CPC, MBA, MEF



Índice

Introducción



¿Por qué debo pagar impuestos?
¿A quién se los tengo que pagar?



¿Qué impuestos son los que
tengo que pagar?



Persona Física y sus obligaciones fiscales



- a. SAT
 - I. Salarios
 - II. Actividad Empresarial
 - III. RIF
 - IV. Arrendamiento
- b. IMSS/INFONAVIT
- c. ESTADO

Civismo Fiscal



CONCLUSIÓN/RESUMEN



INTRODUCCIÓN

“¿Qué desagradable es pagar impuestos!”, “¿Yo no daba facturas pero me obligó un cliente porque si no ya no me contrataba!”, “No pienso declarar todos mis ingresos, ¿o que me recomiendas?”, “¿Me conviene más constituir una sociedad para pagar impuestos?”, “No estoy dado de alta en Hacienda y por eso no pago impuestos”, etc.

Esas fueron algunas de las expresiones que las personas externan al iniciar nuestra colaboración. Con la experiencia que hemos adquirido me doy cuenta de lo siguiente:

- Existe una muy baja educación financiera, fiscal y por eso “pululan” los mitos fiscales
- Se tiene terror a las obligaciones fiscales (Servicio de Administración Tributaria=SAT)
- No se reconoce que los impuestos forman parte de la vida y por tanto de las finanzas y de las decisiones diarias.

Primeramente tomemos conciencia que los impuestos son “impuestos”, no son voluntarios y por ello naturalmente no nos gusta pagarlos. Son contribuciones que hacemos para mantener al país, estado, ciudad por las prestaciones que percibimos de ello. Su origen esta desde la época primitiva, donde se entregaban tributos (no propiamente en dinero) a los gobiernos, emperadores, reyes o jefes de gobierno. Hoy hasta ya le llamamos más sofisticadamente como **CONTRIBUCIONES**, para adquirir un sentido de bienestar social con este pago.

Actualmente las leyes fiscales brindan opciones de cómo pagar impuestos, cada una de ellas con reglas diferentes en algunos casos; a esto le llamamos “economía de opción”. Además, hay tantos “mitos fiscales” que confunden y hacen más “tétrico” el tema.

Este libro electrónico lo escribimos con la firme intención de apoyar, de una manera agradable, a que cualquier contribuyente (persona física), comprenda lo que conlleva las obligaciones fiscales y con ello cuide su cumplimiento para que así conserve su patrimonio y no lo exponga por estos temas.

Por tanto empecemos por comprender esta hecho:
“Los impuestos son una parte importante de las finanzas (de la empresa y personales) y de los negocios”

¡Así que, comencemos...!

¿POR QUÉ DEBO PAGAR IMPUESTOS?

Si comprendemos estas dos preguntas empezaremos con el pie derecho nuestra travesía por el mundo fiscal. Es el primer paso para una libertad financiera y de impacto para nuestra travesía como empresarios.

Si nos gusta tener y manejar dinero, debemos conocer cómo se pagan los impuestos, pues son una dimensión vital de nuestras finanzas.

En México estamos obligados a contribuir con el gasto público porque así lo manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art 31, Fracción IV). Todos los ciudadanos debemos contribuir, a través de nuestros impuestos, a que se mantengan toda la estructura de organización para funcionar como país.

Ahora bien ¿a quién se los tengo que pagar?

Existen diferentes niveles de gobierno: federación, estado y municipio; y por tanto diferentes tipos de impuestos, pues por orden legal y mejor organización, no pueden cobrar el mismo impuesto dos entidades diferentes.

Así que hay impuestos:

1) Federales: quien los cobra es el SAT

2) Estatales: los cobra la Tesorería de cada Estado

3) Municipales: son cobrados por la Tesorería Municipal

Cada entidad tiene leyes que establecen las condiciones para cumplir con los diferentes impuestos que le corresponden, y también tienen sus procedimientos para hacerles llegar ese dinero.

Por tanto, hasta donde vamos, concluimos lo siguiente:

- Cada persona física que realiza una actividad por la cual obtiene dinero está obligada a pagar impuestos.
- Cada persona moral (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad civil, por mencionar algunas.) por las actividades que realiza y obtiene ingresos, está obligada a pagar impuestos.



¿QUÉ IMPUESTOS SON LOS QUE TENGO QUE PAGAR?

Hay una expresión común que cada vez que la escucho me indica que la gente no comprende el tema fiscal: **“Me salió a pagar mucho de impuestos”**. Para salir de esta confusión es conveniente aclarar cuáles son los impuestos que resultaron a pagar, para **saber si son realmente “mis impuestos”**. Y este es el propósito de esta sección.

Por su objeto de gravamen existen 2 tipos de impuestos:

- 1) Impuestos directos que gravan el ingreso, a la utilidad o la propiedad
- 2) Impuestos indirectos o al consumo

Directos	Indirectos
Impuesto sobre la Renta (ISR)	Impuesto al valor agregado (IVA)
Impuesto predial	Impuesto especial de producción y servicio (IEPS)
Tenencia Vehicular	

Adicional a lo anterior, hay algunos contribuyentes que tienen la obligación de retener algunos impuestos cuando realizan pagos. Es decir, el dinero que no le pagan a su proveedor, porque así está dispuesto en las leyes fiscales, lo deben entregar al SAT a nombre de ellos.

Aunque este libro electrónico no pretende ser un tratado fiscal, como mencione anteriormente, deseo que sea de orientación para todo contribuyente, por lo que ahora me permito explicar de una manera breve en que consiste cada uno de estos impuestos comunes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Definición general

Impuesto que grava al ingreso o utilidad de un contribuyente.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) es donde se regula la mecánica de esta contribución para cada tipo de contribuyente.

Es un impuesto de periodicidad ANUAL, pero que cada mes se debe realizar un pago anticipado o PROVISIONAL. (En algunos casos, la frecuencia del provisional puede ser mayor a un mes).

FÓRMULA GENERAL

Ingresos

En LISR se define cuales son y el momento en que se causan. Existen incluso algunos conceptos que pueden ser exentos, es decir que no se pagará ISR por obtenerlos. Sin embargo, para el SAT todo depósito a una cuenta bancaria es ingreso que causa ISR, salvo prueba en contrario.

Deducciones (-)

Son definidas por la LISR y cumplir con ciertos requisitos para que sean consideradas. Es decir, no todo gasto que se realiza va a disminuir tu base para el cálculo del impuesto. A los que no cumplen se les conoce como NO DEDUCIBLES.

Utilidad o base (=)

Tasa ISR (*)

La tasa general es del 30% para las personas morales.
A las personas físicas se les aplica una tarifa, por lo que su tasa efectiva es proporcional, hasta un 35%

ISR del periodo o ejercicio (=) Es el impuesto a pagar en el periodo o ejercicio.

Se podría concluir que el ISR es el impuesto que grava a tu rentabilidad.

Si tú observas una factura en los montos totales tienen 3 campos:

SUBTOTAL, IVA y TOTAL

El renglón de SUBTOTAL de cada factura es el que se considera para fines de este impuesto

Lo invitamos a ver el video

[Negocios sin Corbata® - T2 – ISR en nuestro canal de youtube Hobetus®](#)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Definición general

Impuesto que se paga al consumir o realizar algunas actividades. Forma parte del precio. Se confunde en el flujo de efectivo y esto exige un alto sentido de atención.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) define los actos o actividades que lo generan, así como aquellas que están exentas del mismo. La tasa general es del 16%. Pero hay productos y servicios que tienen una tasa del 0%.

El impuesto es de periodicidad mensual y se genera conforme va sucediendo tu flujo de efectivo.

FÓRMULA GENERAL

IVA Traslado o Cobrado

Si la actividad que realizas como persona moral o física está indicada en la ley del IVA, debes considerar un 16% en tu precio. Se genera cuando Cobras. Si percibes ingresos por salarios no causas este impuesto.

(-) IVA Acreditable Pagado

Cuando se gasta o consume algo que causa IVA, hay un 16% en ello que se puede reducir del IVA que ya se cobró.

Si tu caso es que realizas una actividad exenta de IVA por lo que no lo cobras, este IVA de tus gastos no te sirve para este impuesto.

(=) IVA a Pagar o IVA a Favor

Si cobraste más IVA del que acreditaste gastar, deberás pagar esa diferencia al SAT. En cambio, si gastaste más IVA que el que recibiste al cobrar, tendrás un IVA a favor que puedes usarlos para los siguientes meses o pedirlo en devolución.

Si tú observas una factura en los montos totales tienen 3 campos:

SUBTOTAL, IVA y TOTAL

Obviamente el renglón de IVA de cada factura es el que se considera para fines de este impuesto

Debido a que este impuesto se confunde en el flujo de efectivo que manejamos, **es muy fácil gastarlo pensando que es nuestro**. Y cuando en el resultado de la declaración hay un saldo a pagar, puede ser que ya no se cuente con este dinero y es donde se van generando los problemas financieros y fiscales.

Para una mejor comprensión lo invitamos a ver el video

*IVA: LA TENTACIÓN DE LO AJENO de nuestra serie NEGOCIOS SIN CORBATA ®
en el canal de youtube de Hobetus ®*

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Definición general

Este impuesto también se paga al consumir. Como su nombre lo dice solo aplica para algunos productos o servicios como: gasolinas, tabacos, alcohol, bebidas azucaradas, alimentos de alto contenido energético, etc.



Lo que un contribuyente
PERSONA FÍSICA debe saber.

Fórmula General

Los contribuyentes productores o distribuidores de estos productos son lo que recolectan en los precios este impuesto. Es decir, los consumidores lo pagan. Y esos contribuyentes que lo cobran lo entregan al SAT.

Por tanto, si en la actividad personal o de mi empresa no cobro este impuesto porque no estoy obligado, simplemente es un impuesto que desembolso a consumir algunos productos.

RETENCIONES DE ISR E IVA.

Definición general

Las leyes fiscales establecen que las personas morales cuando hagan algunos tipos de pagos, normalmente a personas físicas, deben retener ISR y/o IVA a ellos, y entregarlos al SAT.

Algunos ejemplos de estos son:

- ISR de los salarios que se pagan a los trabajadores (aunque como patrón seas persona física)
- ISR e IVA de los pagos que hace a personas físicas por honorarios, arrendamientos y fletes.

Un ejemplo: Una persona moral paga de honorarios a un contador persona física: 10,000 + iva

El contador emitirá un comprobante fiscal con los siguientes montos:

Subtotal \$10,000

Iva \$1,600

Ret Isr \$1,000 (10% del subtotal)

Ret Iva \$1,067 (10.67% del subtotal)

Neto \$9,533

La empresa le depositará al contador \$9,533

La empresa pagará al SAT, el mes siguiente junto con sus impuestos, los 2,067 pesos que le retuvo.

Concluyendo, el dinero que se tiene que pagar por estos conceptos no son impuestos del contribuyente, sino que lo deja de pagar a proveedores y lo debe entregar al SAT. ¿Qué pasa si no lo hace? Se castigará por el SAT considerándolo el pago como NO DEDUCIBLE.

Y para el Contador (Persona física) el monto retenido (\$2,067) son impuestos pagados por anticipado, que aprovechará en su determinación de impuestos mensual.

IMPUESTO A LA TENENCIA VEHICULAR.

Definición general

Es un impuesto de carácter estatal, solo algunos estados lo tienen. Consiste en pagar un impuesto por tener un vehículo. Es de frecuencia anual. Hay tasas definidas según los valores de los vehículos. También hay modelos de autos que no les aplica.

IMPUESTO PREDIAL.

Definición general

Es un impuesto de carácter municipal. Grava los bienes inmuebles, por lo que quienes los posean deben de pagarlo. Es de frecuencia anual. Hay tasas definidas por los municipios.

Persona Física y sus obligaciones fiscales

¿Cómo empezar? Mmmhhh... Primeramente reconozcamos 2 cosas:

- 1)** Que todas las personas (tú, yo, tus papás, hijos, hermanos, amigos, accionistas y dueños de empresa, políticos, etc.) somos personas físicas.
- 2)** Que debemos **tener un ingreso para mantener nuestros gastos indispensables**, es decir, un monto que sustente nuestro nivel de vida.

Por tanto, nuestros ingresos deben tener una definición o nombre y a su vez, cubrir los impuestos respectivos

Ya con esto, sigamos con las obligaciones fiscales.
Veamos primero lo respecto a impuestos federales
(ISR e IVA) ante el SAT

a. SAT

Impuesto Sobre la Renta

A diferencia de las personas morales, las personas físicas tienen obligaciones fiscales en base al tipo de ingreso que obtengan: Salarios, Actividad Empresarial o profesional, Rentas, Dividendos, Ganancias por venta de bienes, etc.

En el siguiente cuadro definimos cada uno de ellos y mencionamos algunas de sus obligaciones

Tipos de Ingresos	Definición	Obligaciones Principales
Sueldos	Ingreso percibido por un trabajo en una empresa	<ul style="list-style-type: none">-El ISR es retenido al momento de percibir el sueldo-Si se tiene un sueldo anual mayor a 400,000 o proveniente de 2 patrones, o una fuente de ingreso adicional, se debe presentar declaración anual en el mes de abril
Actividad Empresarial o Profesional	Se emiten facturas por los trabajos o ventas realizadas	<ul style="list-style-type: none">-Se determina un ISR mensual, proveniente de una diferencia entre: Ingresos y Deducciones-Se debe presentar declaración anual en el mes de abril
Arrendamientos	Ingresos por rentas de inmuebles	<ul style="list-style-type: none">-Se determina un ISR mensual, proveniente de una diferencia entre: Ingresos y Deducciones-Existe una deducción opcional sin comprobar, consistente en el 35% del ingreso-Se debe presentar declaración anual en el mes de abril
Ganancias por venta de bienes	Ingresos por vender bienes propios (casas, autos, terrenos, etc.)	<ul style="list-style-type: none">-Existe un ISR provisional y otro que se agregará a la Declaración Anual-Se tiene el derecho de vender casa habitación propia y tener ingreso exento hasta 750,000 UDIS-El Notario público, realiza la retención de ISR provisional al momento de la venta
Dividendos	Ingresos que perciben los accionistas de las empresas por sus rendimientos	<ul style="list-style-type: none">-El ISR es retenido por la sociedad-Se debe presentar declaración anual en el mes de abril

Lo que un contribuyente
PERSONA FÍSICA debe saber.

Declaración Anual: LA GRAN OPORTUNIDAD

En el mes de abril, se tiene la obligación, y para algunos es opcional, de presentar la declaración anual del ISR. Y es un momento de oportunidad si durante el año tuvimos los siguientes gastos y cumplimos sus requisitos (Deducciones Personales o Deducciones Anuales)

Tipos de Ingresos	Requisitos
Gastos médicos, hospitalarios, dentales, estudios clínicos, lentes(*)	-Tener factura a nombre del contribuyente -Pagarse con medio electrónico o cheque
Primas de Seguros de Gastos Médicos (*)	-Tener factura a nombre del contribuyente
Intereses reales de créditos hipotecarios	-Tener constancia de retención de la financiera a nombre del contribuyente
Donativos	-Tener factura a nombre del contribuyente
Gastos de funerales	-Tener factura a nombre del contribuyente
Aportaciones a planes de retiro	-Tener factura a nombre del contribuyente
Transportación escolar obligatoria	-Tener factura a nombre del contribuyente
Colegiaturas de niveles: pre-escolar, primaria, secundaria, profesional técnico o bachillerato(*)	-Tener factura a nombre del contribuyente -CURP del estudiante -Pagarse con medio electrónico o cheque

() Aplica para gastos del contribuyente, cónyuge o concubino (a), hijos (as) y padres, siempre que no perciban un ingreso mayor a 1 salario mínimo elevado al año.*

Lo que un contribuyente
PERSONA FÍSICA debe saber.

Es importante mencionar que estas deducciones están topadas al 15% del ingreso anual, y algunas de ellas se toman por monto.

Si revisamos bien la mayoría de las personas tenemos este tipo de gastos y no se aprovechan, Si observamos y cuidamos cumplir con los requisitos, es muy probable que en la declaración anual podamos obtener un saldo a favor, es decir, nos devuelvan parte del impuesto que ya se pagó durante el año.

Esto es un gran ejercicio de finanzas personales.
Fundamentación Legal: Título IV, Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Lo invitamos a ver el video

[Negocios Sin Corbata® - 21 - Declaración Anual de ISR en nuestro canal de youtube Hobetus ®](#)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Muy similar a lo explicado en la sección de impuestos. Por la actividad que realices deberás considerar un 16% en tus precios. Hay algunos casos donde existe la exención de este impuesto, de los casos más comunes nos encontramos a los médicos por los servicios que prestan.

DISCREPANCIA FISCAL

Este concepto es de SUMA IMPORTANCIA para las personas físicas. Y consiste en que una persona gaste más de lo que gana.

Para fines fiscales, "egreso" se considera todo desembolso, inversión o depósito en cuenta bancaria, de inversión o tarjeta de crédito. (art 91, LISR)

Así que cada ingreso que se percibe debe de tener una razón justificada para ser declarada.

b. IMSS/INFONAVIT

Ante estas entidades se tienen obligaciones solo si se cuenta con empleados dentro de la persona moral, es decir, si se realizan pagos de sueldos.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador.

Todo Patrón, en este caso Persona Moral, tiene la obligación de inscribir a sus empleados ante el IMSS e INFONAVIT. Por cada uno de ellos debe cubrir las cuotas patronales para que ellos tengan acceso a los diferentes servicios que se prestan. El monto de las cuotas está ligado al salario que se le paga a cada trabajador, teniendo un máximo de 25 Salarios Mínimos por día.

Además es importante mencionar que la frecuencia en que se tienen que pagar estas cuotas es diferente para cada institución. En el siguiente cuadro se detallan:

Obligación	Frecuencia	Que prestaciones cumple
IMSS	Mensual	Enfermedades y maternidad Riesgos de trabajo Invalidez y Vida Guarderías y prestaciones
	Bimestral	Retiro, Cesantía y Vejez (Afore)
INFONAVIT	Bimestral	Aportación para cuenta de Vivienda

Por tanto, en términos de desembolso, el patrón tendrá los meses pares, la obligación de realizar el pago referente a obligaciones del mes. Y en meses nones, la obligación de realizar el pago de los conceptos mensuales y bimestrales. A todos los empleados se les debe realizar una retención por estos conceptos, pues una pequeña parte de las cuotas son pagadas por ellos.

En el caso del Infonavit, si algún empleado tuviera un crédito hipotecario con esta institución, se le debe realizar la retención que se le indique. **ATENCIÓN**, esta retención se debe de realizar al empleado de su salario, el patrón tiene la obligación de enterarla al Instituto. ***De no hacerlo, se convierte en obligado solidario.***

Por esto la necesidad de realizar de manera oportuna y correcta el proceso de alta, baja o modificación de salario ante el IMSS. **IMPORTANTE:** *No es una opción dar de alta a los empleados en el IMSS, es una obligación!!*

El patrón debe comprender que con esto puede estar tranquilo de que sus empleados están cubiertos ante cualquier contingencia de salud o algún riesgo, sin tener que cubrir él las consecuencias. Además que permite que ellos realicen sus cotizaciones respectivas para su retiro o jubilación.

c. ESTADO

Cada Entidad Federativa tiene su legislación hacendaria que le permite generarse ingresos por impuestos. Uno de los más comunes entre el mundo empresarial es el **impuesto sobre nóminas**. Este consiste en pagar una tasa sobre del sueldos que se pagan a los empleados.

Es controversial este impuesto, porque puede interpretarse como algo que desalienta el empleo; sin embargo los estados lo han encontrado como una gran fuente de recaudación.

En algunos estados es del 3%, 2.5% o 2% la tasa. Su frecuencia es mensual.

En algunas otras entidades federativas existen impuestos que gravan también a otros objetos, por ejemplo: honorarios, actividades específicas o cedulares, etc.

Es importante que el caso específico se analice.



Civismo Fiscal

Este concepto de CIVISMO FISCAL es algo que debemos realmente comprender, en toda la extensión de su palabra.

Tan importante es que como contribuyentes paguemos impuestos, conforme lo establecen las leyes, como tan relevante es que los servidores públicos que definen, administran y ejecutan los recursos públicos sean transparentes y prudentes con ellos.

Es un círculo que debemos poner de nuestra parte todos los involucrados. Cumplir con cabalidad y considerando las opciones que nos marca la ley y participar en la sociedad civil para exigir que los servidores públicos cumplan.



CONCLUSIÓN

Lo que debe cuidar una PF

En resumen, una persona física debe cuidar:

- Tener sus ingresos comprobados
- Aprovechar las deducciones autorizadas y anuales
- Cumplir con sus obligaciones patronales cuando así lo marque
- No dar muestras de Discrepancia Fiscal
- Si es el caso expedir CFDI (factura electrónica) y obtener los correspondientes a sus gastos
- Realizar sus gastos mayores a \$2,000 con medios electrónicos
- Gasolinas pagarlas con medios electrónicos
- Considerar el IVA como un dinero que no es propio
- Asesorarse con un Contador Público colegiado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para obtener asesoría actualizada y bajo una ética profesional
- Considerar a los impuestos como parte de sus finanzas

Es muy importante que los esfuerzos que como personas hacemos por crear un PATRIMONIO no lo pongamos en RIESGO por temas fiscales. Una asesoría profesional y sobre todo, seguir las indicaciones, ayudarán a fortalecer las finanzas y a crear de manera segura un PATRIMONIO.

Lo que un contribuyente
PERSONA FÍSICA debe saber.

Opinión de cumplimiento

Es un documento que emite el SAT para demostrar que el contribuyente está al corriente en sus obligaciones fiscales. En los últimos años se ha convertido en un requisito para hacer negocios con algunas empresas, pues temen que en sus trámites de devoluciones de impuesto se rechacen por realizar negocios con empresas que no van al corriente, ya que así ha sido la actuación de la autoridad.

Lo invitamos a leer el artículo

"La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en nuestro blog MEJORANDO"

